

DECRETO 2550 DE 1951

(11 diciembre)

Diario Oficial No. 27807 de 19 de enero de 1952

<Nota: Esta norma no incuye análisis de vigencia>

Modificaciones en el plan de estudios de enseñanza
secundaria y otras disposiciones

Por el cual se introducen algunas modificaciones en el Plan de Estudios de Enseñanza Secundaria, y se deroga una disposición.

EL DESIGNADO, ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. El artículo 1° del Decreto número 0075 de 1951 quedará así:

AÑO PRIMERO

I. Cultura Mínima Obligatoria (para todos los Colegios):

Horas semanales.

Religión...	3
Aritmética...	5
Castellano y redacción...	4
Ortografía...	2
Inglés...	2
Historia de Colombia y Nociones de América...	4
Geografía de Colombia y Nociones de América...	4

24 24

II. Para Bachillerato (exclusivamente):

Tiempo libre para distribuir en intensificación de
materias, en otras enseñanzas, en estudio organizado

y en actividades educativas... .. 11

III. Para otras Ramas de Secundaria, distintas del Bachillerato

(Comercio, Artes y Oficios, Magisterio Elemental, Labores Agropecuarias, Cultura Doméstica), a voluntad de los colegios. ____ 11

35 35

AÑO SEGUNDO

I. Cultura Mínima Obligatoria (para todos los Colegios):

Religión... ..	3
Aritmética... ..	5
Castellano y redacción... ..	5
Ortografía... ..	3
Inglés... ..	3
Geografía Universal... ..	3
Nociones de Ciencias... ..	2

24 24

II Para Bachillerato (exclusivamente):

Tiempo libre para distribuir conforme a lo indicado en el año primero..... 11

III Para otras Ramas de Secundaria (a voluntad de los Colegios): ____ 11

35 35

AÑO TERCERO

I. Cultura Mínima Obligatoria (para todos los Colegios):

Religión... ..	3
Contabilidad	2
Preceptiva literaria y redacción... ..	3

Inglés... ..	4
Historia Universal... ..	3
Geografía Universal	3
Botánica y Zoología... ..	3

—
21 21

II Para Bachillerato (exclusivamente):

a) Álgebra... ..	3
b) Tiempo libre para distribuir conforme a lo indicado en el año primero	11

III Para otras Ramas de Secundaria, a voluntad de los Colegios	— 14
35 35	

— —
AÑO CUARTO

I. Cultura Mínima Obligatoria (para todos los Colegios):

Religión... ..	2
Literatura Universal... ..	3
Francés... ..	3
Inglés	4
Historia Universal... ..	3
Anatomía, Fisiología e Higiene humanas... ..	3

—
18 18

II Para Bachillerato (exclusivamente):

a) Álgebra... ..	3
b) Geometría	4
c) Tiempo libre para distribuir conforme a lo indicado en el año primero.	10

III Para otras Ramas de Secundaria, a voluntad de los
Colegios... .. 17

— — 35 35

AÑO QUINTO

I Para Bachillerato:

Religión... .. 2
Física... .. 3
Química... .. 4
Geometría y Trigonometría 3
Lengua y Autores Castellanos 3
Latín... .. 3
Francés... .. 3
Filosofía.. .. 4

— —
25 25

II Para intensificar materias o enseñar otras según la
carrera, para estudio organizado y actividades educativas 10 10

— —
35 35

AÑO SEXTO

I. Para Bachillerato:

Religión 1
Física... .. 4
Química... .. 3
Literatura colombiana e hispanoamericana... .. 2
Latín... .. 3
Francés... .. 4
Filosofía... .. 3

Historia de Colombia 3

Geografía de Colombia... .. 2

—
25 25

II Para intensificación de materias, consulta de bibilotecas,
estudio organizado, etc... .. 10 10

— —
35 35

— —

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorízase al Ministerio de Educación para acomodar, por resolución especial, las anteriores modificaciones, en el próximo año lectivo.



ARTÍCULO TERCERO. Derógase el artículo 7° del Decreto 0075 de 1951.



Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 11 de diciembre de 1951.

ROBERTO URDANETA ARBELAEZ

El Ministro de Educación,

RAFAEL AZULA BARRERA



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior

n.d.

Última actualización: 5 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.582 - 17 de noviembre de 2023)

